Resolución Jefatural N°0054-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 20 de abril de 2022

VISTOS:

Informe Nº 793-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico Nº 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC y el Informe Legal N° 020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7º de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma"*;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribió el Contrato N° 031-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 09 de setiembre del 2021, por un monto ascendente a S/ 48,739.50 con el Sr. Víctor Figueroa Jaramillo para la elaboración de expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante Orden de Servicio N° 01979, de fecha 19 de octubre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones contrato a la Ing. Flor Rosalina Escobar Lara, por un monto de S/ 16,000.00 soles, para el servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante Carta Nº 982-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de octubre del 2021, informa al supervisor el inicio del servicio de supervisión de elaboración de expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante Carta Nº 980-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se informa al Ing. Víctor Figueroa Jaramillo el inicio del servicio de elaboración de expediente técnico programado para el día 25 de octubre del 2021;

Que, mediante Oficio N° 121-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD se informa a la Junta de Junta de Usuarios el inicio del servicio de elaboración de expediente técnico, programado para el día 25 de octubre del 2021;

Que, mediante Carta N° 01-2021-FREL/SUPERVISOR-PSI de fecha de recepción por la Entidad, el 30 de noviembre del 2021, la supervisión a cargo de la Ing. Flor Escobar Lara solicita el acceso al Sistema Único de Seguimiento de Proyectos;

Que, mediante Carta N° 03-2021-FREL/SUPERVISOR-PSI, de fecha 03 de diciembre del 2021, se ingresa el expediente técnico a la plataforma SUSP conforme a los términos de referencia;

Que, mediante Carta N° 65-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de enero del 2022, se remiten observaciones al expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 002-2022-FREL/SUPERVISOR-PSI, de fecha 03 de febrero del 2022, el supervisor del estudio remite la subsanación de observaciones del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 259-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, contando con el sustento en el Informe N° 553-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y el Informe N° 220-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP de fecha 10 de marzo del 2022, se

remite el Acta de Admisibilidad del expediente técnico: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 02-2022-VAFJ/PEC 15/HUACAN-CO, de fecha 15 de marzo del 2022, el consultor Ing. Víctor Ángel Figueroa Jaramillo presenta a mesa de partes de la Entidad, el expediente técnico: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante Carta N° 296-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de marzo del 2022, se traslada el expediente técnico en físico a la supervisión solicitando la opinión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 05-2021-FREL/SUPERVISOR-PSI de fecha 22 de marzo del 2022 la supervisión presenta a la Entidad el expediente técnico en físico y la opinión correspondiente al expediente técnico: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante el Estudio de Ingeniería Básica y el expediente técnico, el valor de la intervención acorde al expediente técnico asciende a S/ 322,094.40 (Trescientos Veintidós Mil Noventa y Cuatro con 40/100 soles) incluye IGV, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Según Estudio de Ingeniería Básica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 195,194.81	S/ 175,951.65	-S/ 19,243.16	-9.86%
2	Gasto General	S/ 33,105.19	S/ 48,760.00	S/ 15,654.81	47.29%
Costo Total Obra:		**S/ 228,300.00**	**S/ 224,711.65**	-S/ 3,588.35	-1.57%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 54,155.00	S/ 48,739.50	-S/ 5,415.50	-10.00%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico.	S/ 16,992.00	S/ 16,000.00	-S/ 992.00	-5.84%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 29,055.00	S/ 32,643.25	S/ 3,588.25	12.35%
Presupuesto Total Inversión:		**S/ 328,502.00**	**S/ 322,094.40**	-S/ 6,407.60	-1.95%

Que, la variación del monto del Costo Directo de S/ 195,194.81 (según EIB) a S/ 175,651.55 (según expediente técnico), debido a lo siguiente:

- El monto del CD del Expediente Técnico incluye IGV (18 %)
- El monto del CD del Convenio o EIB no incluye IGV (18%)

Que, la variación del monto de los gastos generales, según EIB es a S/ 33,105.19 y según expediente técnico es S/ 48,760.00. Esto, debido a que los costos señalados en el Estudio de Ingeniería Básica, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del expediente técnico. En el cual el monto del gasto general ha aumentado en S/

15,654.81 equivalente al 47.29 %, respecto al costo referencial señalado en el mencionado convenio;

Que, la variación del monto de elaboración del expediente técnico de S/ 5,415.50 equivalente a 10.00 %. Según EIB el monto de elaboración de expediente técnico es de S/ 54,155.00 y según el Contrato N° 031-2021-MINAGRI-PSI es S/ 48,739.50, debido a que los costos señalados en el Estudio de Ingeniería Básica derivan de un análisis referencial, habiéndose sincerado en la oferta del proyectista en la elaboración del expediente técnico;

Que, la variación del monto del Costo Total de Obra de S/ 228,300.00 (Según EIB) a S/ 224,711.65 (según expediente técnico), se entiende que los costos señalados en el Estudio de Ingeniería Básica derivan de un análisis de costos unitarios referenciales; sin embargo, en la elaboración del expediente técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, por lo cual en la presente intervención, el precio del costo total de obra sufrió una reducción de S/ 3,588.35 equivalente al -1.57 % respecto al costo referencial señalado en el mencionado convenio;

Que, el EIB el monto para la supervisión de la elaboración de expediente técnico es de S/ 16,992.00 y con la Orden de Servicio N° 1979-2021 se contrata como supervisor del expediente técnico a la Ing. Flor Rosalina Escobar Lara por el monto S/ 16,000.00 siendo este un equivalente en la reducción del 5.84 % del valor de la supervisión de expediente técnico;

Que, la variación del monto del Costo Total de Inversión indicado en el expediente técnico S/ 322,094.40 respecto al monto consignado en el EIB S/ 328,502.00, esto debido a la oferta presentada por el proyectista, ya que redijo su costo en 6,407.60 soles, equivalentes a una reducción 1.95 % del total de la inversión;

Que, de opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, informo que; luego de haber evaluado y teniendo en cuenta las recomendaciones para la correcta implementación del expediente técnico: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima"; emite la conformidad respectiva;

Que, el supervisor de la elaboración del expediente técnico a través de la Carta N° 05-2022-FREL/SUPERVISOR-PSI de fecha 22 de marzo del 2022, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, la revisión y conformidad expediente técnico: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima", de la misma forma indica que el consultor cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, en el cual tiene como estructura del contenido del estudia nivel de expediente técnico cumple con las condiciones;

Que, el evaluador y el especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, tomando en consideración el documento del supervisor, es decir la Carta N° 05-2022-FREL/SUPERVISOR-PSI que adjuntan a su informe, concluyen que se encuentra conforme y cumple con lo señalado en los términos de referencia de la

intervención: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, del cumplimiento de las condiciones contractuales derivada del Contrato N° 031-2021-MIDAGRI-PSI por parte del contratista formulador Ing. Víctor Figueroa Jaramillo, en cuanto a la elaboración del expediente técnico, por mi parte he procedido a realizar la revisión integral del mismo, así como, la revisión de la opinión emitida por la Ing. Flor Rosalina Escobar Lara, por lo que, he concluido que la elaboración del expediente técnico ha cumplido con los Términos de Referencia Anexo 10 Términos de referencia para elaboración del Expediente Técnico para ejecución de Obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción señaladas en las bases integradas del PCEP N° 015-2021-MIDAGRI-PSI-1; asimismo, que se encuentra favorable y cumple con la finalidad pública del objeto de contratación;

Que, lo referente al PROMA, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 19 de agosto del 2018, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten el marco de plan de integral de reconstrucción con cambios, aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, históricoso paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdoa lo establecido en el Artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma, señala: *(...). Se exceptúan de los alcances del PROMA, las intervenciones de reconstrucción señaladas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetarán al Acompañamiento Arqueológico especificado en el TituloII de la presente norma*;

Que, la conformidad del Especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, contenido en el Informe N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, de fecha 04 de abril del 2022, adosado en el Informe N° 793-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción – FUR, obtenido de la página web de la ARCC, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según Artículo 8-A Implementación de El Plan, que en su numeral 8-A.1 *"... las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de inversiones"*;

Que, mediante correo electrónico remitido al PSI por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el 27 de noviembre del 2018, cita lo siguiente: *"Para proceder con el registro en el banco de inversiones del monto final del expediente técnico, necesitamos la Resolución del Titular de la entidad que aprueba dicho estudio, detallando la variación en cada componente del FUR que fueron aprobados inicialmente"*;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, de fecha 04 de abril del 2022, la Ing. Leddy Jhoana Bellido Yarleque, especialista de estudios y proyectos, con la conformidad del Ing. Pablo Urbina Carrasco, especialista en Contrataciones de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, concluye y recomienda lo siguiente:

"V. CONCLUSIONES:

Se concluye que se realizó la revisión del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima", con código único de inversiones N° 2437021. Teniendo en consideración las condiciones señaladas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N°066-2019-MINAGRI-PSI.

Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgo de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES PARA RECONSTRUCCIÓN.

Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 322,094.40 (Trescientos veintidós mil noventa y cuatro con 40/100 soles) incluye IGV, cuyo desagregado se detalla en el siguiente cuadro:

REPUBLICA DEL PERU

Resumen del Costo del Proyecto

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 175, 951.65
2	Gasto General	S/ 48, 760.00
Costo Total Obra:		**S/ 224, 711.65**
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 48, 739.50
4	Sup. Expediente Técnico	S/ 16, 000.00
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 32, 643.25
Presupuesto Total Inversión:		**S/ 322, 094.40**

Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre los montos indicados en el Estudio de Ingeniería Básica Vs. Expediente Técnico, conforme el detalle siguiente:

Resumen del Presupuesto EIB Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Estudio de Ingeniería Básica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 195,194.81	S/ 175,951.65	-S/ 19,243.16	-9.86%
2	Gasto General	S/ 33,105.19	S/ 48,760.00	S/ 15,654.81	47.29%
Costo Total Obra:		**S/ 228,300.00**	**S/ 224,711.65**	-S/ 3,588.35	-1.57%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 54,155.00	S/ 48,739.50	-S/ 5,415.50	-10.00%
5	Supervisión de la Elaboración Exp. Técnico.	S/ 16,992.00	S/ 16,000.00	-S/ 992.00	-5.84%
6	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 29,055.00	S/ 32,643.25	S/ 3,588.25	12.35%
Presupuesto Total Inversión:		**S/ 328,502.00**	**S/ 322,094.40**	-S/ 6,407.60	-1.95%

Se concluye que el monto según el Estudio de Ingeniería Básica el Costo Directo es de S/ 195,194.81 (ciento noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro 81/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 175,951.65 (ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno con 65/100 soles) presentando una disminución de S/ 19,243.16 equivalente a 9.86 % del monto inicial.

Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, los Gastos Generales ascienden al monto de S/ 33,105.19 (treinta y tres mil ciento cinco con 19/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 48,760.00 (cuarenta y ocho mil setecientos sesenta con 00/100 soles) presentando un aumento de S/ 15,654.81 equivalente a 47.29 % del monto inicial.

Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo total de la obra asciende al monto de S/ 228,300.00 (doscientos veintiocho mil trescientos con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 224,711.65 (doscientos veinticuatro mil setecientos once con 65/100 soles) presentando una reducción de S/ 3,588.35 equivalente a un 1.57 % del monto inicial.

Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo del expediente técnico es de S/ 54, 155.00 (cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico y el monto establecido del Contrato N° 031-2021-MINAGRI es de S/ 48, 739.50 (cuarenta y ocho mil setecientos treinta nueve con 50/100 soles) presentando una reducción de S/ 5, 415.50 equivalente al 10.00 % del monto inicial.

Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de S/ 16,992.00 (dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y según el monto de la Orden de Servicio N° 1979-2021 es de S/ 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100), con una reducción de S/ 992.00 (novecientos noventa y dos mil 00/100 soles) equivalente a 5.84 %.

Se concluye que en el Estudio de Ingeniería Básica, el costo de la supervisión de obra es de S/ 29,055.00 (veintinueve mil cincuenta y cinco con 00/100 soles) y según el monto indicado en el expediente técnico es de S/ 32,643.25 (treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 25/100 soles) presentando una reducción de S/ 3,588.25 (tres mil quinientos ochenta y ocho con 25/100 soles) equivalente al 12.35 % del monto inicial.

Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

Se concluye que el plazo de ejecución de obra de la intervención "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima" con código único de inversiones N° 2437021 es de 45 días.

De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el

profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25º del D.S. N° 007-2018-MC.

Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el mes de noviembre del 2021.

El plazo de elaboración de expediente técnico es de treinta (30) días calendario, conforme a la cláusula tercera del Contrato N° 031-2021-MIDAGRI-PSI

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su Jefatura tramitar la aprobación del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación infraestructura de captación Huacan Grande, sector Santa María, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima" con código único de inversiones N° 2437021.

Se remitir todos los actuados a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje UGIRD del PSI, para la emisión del acto Resolutivo correspondiente, para lo cual adjunto el proyecto del expediente técnico mencionado, para su revisión y fines pertinentes.

Se recomienda Remitir el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio (la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD comunicará la fecha del inicio de la Obra), de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 27° del Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Que, con fecha 04 de abril del 2022, mediante Informe Nº 793-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Nº 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, solicita la emisión de resolución jefatural de aprobación del expediente técnico de la intervención: **"REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN HUACÁN GRANDE, SECTOR SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA",** con CUI (IRI) N° 2437021;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar

expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: **"REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN HUACÁN GRANDE, SECTOR SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI (IRI) N° 2437021, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 322,094.40 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)** incluye IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 175, 951.65
2	Gasto General	S/ 48, 760.00
Costo Total Obra:		**S/ 224, 711.65**
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 48, 739.50
4	Sup. Expediente Técnico	S/ 16, 000.00
5	Supervisión de Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 32, 643.25
Presupuesto Total Inversión:		**S/ 322, 094.40**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del Contratista **Ing. VICTOR FIGUEROA JARAMILLO,** encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención de la obra: **"REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN HUACÁN GRANDE, SECTOR SANTA MARÍA, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, conforme al detalle siguiente:

A. Datos generales

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

POR EFECTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 SE VIO AFECTADA LA BOCATOMA Y EL CANAL DE DERIVACION. AFECTANDO A 32 USUARIOS Y 78.215 HA.

Debe decir:

POR EFECTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017 SE VIO AFECTADA LA BOCATOMA Y EL CANAL DE DERIVACION. AFECTANDO A 32 USUARIOS Y 110 HA.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Activos	Descripción
CANAL DE RIEGO	- REHABILITACION DE LA BOCATOMA - REHABILITACION DEL CANAL DE DERIVACION

Fuente: elaboración propia según ficha FUR.

Debe decir:

Activos	Descripción
CANAL DE RIEGO	- REHABILITACION DE UNA (01) TOMA DIRECTA - REHABILITACION DEL CANAL DE DERIVACION, 5 METROS DE CANAL CERRADO DE 2.50*1.50 METROS Y 5 METROS DE CANAL ABIERTO 2.50*1.50 - 35 ML DE ENROCADO DE PROTECCIÓN

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	252, 437.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	54, 155.00
	SUPERVISIÓN	48, 446.00
TOTAL:		355, 038.00

Fuente: elaboración propia según ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	224,711.65
	EXPEDIENTE TÉCNICO	64,739.50
	SUPERVISIÓN	32,643.25
	TOTAL:	322,094.40

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	NÚMERO DE ESTRUCTURAS FÍSICAS	1.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO		1
	SUPERVISIÓN		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	CANAL DE RIEGO	UND	1
	EXPEDIENTE TÉCNICO	UND	1
	SUPERVISIÓN	UND	1

B.3 Modalidad de ejecución prevista

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

FUENTE: ELABORACION PROPIA SEGÚN FICHA FUR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

FUENTE: ELABORACION PROPIA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION una vez suscrito el Convenio, al Consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. **VICTOR FIGUEROA JARAMILLO**, y al Supervisor **Ing. FLOR ROSALINA ESCOBAR LARA**; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

REPUBLICA DEL PERU

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ELMER RAFAEL CUSMA
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

Programa Subsectorial de Irrigaciones
SUBUNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
V°B°
- PSI -

Programa Subsectorial de Irrigaciones
V°B°
SULIO SICCHA PEREZ
Subunidad de Estudios y Proyectos
- PSI -